

Asistencia al Contribuyente

Noviembre/2012. -

SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE SALUD (SNIS)

AMPLIACION DE COBERTURA A CONYUGE O CONCUBINO CON 1 HIJO

Continuando con el cronograma de incorporación previsto por Ley 18.211 de 5/12/2007, a partir de **Diciembre/2012** se amplía la cobertura médica a través del Sistema Nacional Integrado de Salud a los cónyuges o concubinos de aquellos beneficiarios que tengan **1 hijo a cargo**, menores de 18 años o mayores con discapacidad, propios o del cónyuge o concubino.

Esto hace que, con esta tercera etapa del proceso de incorporación de cónyuges o concubinos sin cobertura médica del Seguro Nacional de Salud comenzado en 12/2010, amparando a aquellos que tuvieren tres o más hijos a cargo, se amplíe desde 12/2012 la población amparada la que pasará a estar constituida por todos aquellos que tengan **uno o más hijos a cargo**.

Para ampliar la información referida a las acciones que deben realizar los nuevos beneficiarios y las empresas, se sugiere acceder al Comunicado N° 034/2010 emitido en Noviembre/2010, disponible en la página web (Empresas/ Comunicados- [Acceder al sitio](#))

Sin perjuicio de lo expuesto se señalan las principales obligaciones de las empresas:

• **Empresas con dependientes**

- ✓ Recepcionar el formulario de “Declaración del Trabajador al SNIS” (disponible en la página web www.bps.gub.uy), de los trabajadores que cumplan con las condiciones, a los efectos de realizarle el descuento adicional del 2% que habilita al cónyuge o concubino a recibir el beneficio.
- ✓ Comunicar a BPS las modificaciones de los códigos de Seguro de Salud que correspondan por los medios habituales.

• **Titulares Unipersonales y Servicios Personales beneficiarios**

Los titulares de Empresas Unipersonales y Servicios Personales (profesionales, escribanos y no profesionales) que cumplan con los requisitos deberán:

- ✓ Comunicar los nuevos códigos de seguro de salud a través de Internet, en el Servicio en Línea “Modificación de Seguro de Salud”

• **Empleadores de Servicio Doméstico**

Cuando el trabajador cumpla con las condiciones el empleador deberá recepcionar el formulario de Declaración y realizar las modificaciones del código de seguro de salud a través de los siguiente medios: internet (Servicio en Línea “Modificación de Seguro de Salud”), mail ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy, teléfono 0800 2001 opción 2 o en forma presencial (Sarandí 570 PB, Colonia 1851 Sucursal Cordon en Montevideo y en Sucursales o Agencias del Interior).

Por mayor información comunicarse con Asistencia al Contribuyente al 0800 2001.